

Otras disposiciones tributarias con incidencia en agosto de 2026

Payet
Rey
Cauvi
Pérez

- **Resolución de Superintendencia No. 000168-2025/SUNAT**, publicada el 28 de mayo de 2025, establece que las personas jurídicas domiciliadas que no hayan presentado la **declaración de Beneficiario Final** y cuyos ingresos netos se encuentren en el tramo de “más de 25 UIT hasta 50 UIT” **deberán presentar dicha declaración, como máximo, en las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias correspondientes a julio de 2026, es decir, entre el 18 y el 25 de agosto de 2026, según el último dígito de su RUC.**
- **Resolución de Superintendencia No. 000121-2026/SUNAT**, publicada el 30 de junio de 2026, establece la obligación de proporcionar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono móvil como datos de contacto en el RUC. Esta obligación alcanza a los sujetos inscritos en el RUC con anterioridad a la entrada en vigor de la referida resolución que, a dicha fecha, no hubieran proporcionado tales datos. **El plazo para cumplir con esta obligación vence el 31 de agosto de 2026.**

Vanessa
Watanabe
Socia

vws@prcp.com.pe

Ver perfil

Ximena
Herrera
Asociada

xhb@prcp.com.pe

Ver perfil

Alida
Ayala
Asociada

aah@prcp.com.pe

Ver perfil